

ORDEN DE 26 DE ABRIL DE 2019, DE LA CONSEJERA DE SANIDAD, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

De acuerdo con lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, mediante Orden de 15 de marzo de 2016, del Consejero de Sanidad, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento y de sus organismos públicos, estableciendo los objetivos estratégicos que se espera lograr con la actividad subvencional, así como los plazos de consecución, fines y vinculación con la política presupuestaria de gasto. Dichos planes estratégicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, son aprobados por el titular del Departamento correspondiente.

El vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Sanidad y de sus organismos públicos, aprobado para el periodo comprendido entre 2016 y 2020, contiene el conjunto de subvenciones que corresponden a sus órganos directivos y a los organismos públicos que tiene adscritos, incorporando las fichas descriptivas de las diferentes líneas de subvención, con indicación del programa presupuestario al que corresponden y las líneas básicas de su régimen de concesión y ordenación.

En el ejercicio de las competencias propias en materia de asistencia sanitaria, se ha detectado la necesidad de incorporar a la actividad subvencional del Departamento dos actuaciones del Departamento sostenidas en el tiempo bajo diferentes fórmulas de gestión, para el apoyo a la actividad desarrollada por entidades sin ánimo de lucro dirigida tanto a atender necesidades de personas afectadas por enfermedad mental en la provincia de Huesca como a posibilitar la rehabilitación de la voz de los pacientes laringectomizados, el entenderse que ambas actividades son una importante contribución de las entidades al logro de una mejor atención a dichos colectivos, complementaria a la actividad propia del Sistema de Salud de Aragón, razón que justifica apoyar tales actuaciones con fondos públicos a través de líneas directas de subvención, en los términos previstos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Ambas modificaciones han sido autorizadas por el Gobierno de Aragón, en su reunión de 24 de abril de 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, según redacción dada por la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas.

Consecuentemente, y con el objeto de incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Orden de 15 de marzo de 2016, del Consejero de Sanidad, las nuevas líneas de subvención previstas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, correspondientes al programa de gasto 4131 de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, se procede a aprobar la presente modificación, con sujeción a lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias legalmente previstas, dispongo:

Primero.- Aprobación.

Se aprueba la modificación parcial del Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Sanidad, incorporando al mismo, dentro de las subvenciones propias de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, las nuevas líneas de subvención que figuran como anexo a esta Orden.

Segundo.- Contenido.

En las fichas descriptivas de las nuevas líneas de subvención se recogen los elementos señalados en el artículo 6 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sin perjuicio de lo contemplado en las bases reguladoras que resultan de aplicación a las mismas.

Zaragoza, 26 de abril de 2019
LA CONSEJERA DE SANIDAD



Consta firma

Pilar Ventura Contreras

ANEXO I

MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Dirección General de Asistencia Sanitaria -1602

Programa 4131 Asistencia Sanitaria CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y LA FUNDACIÓN AGUSTÍN SERRATE PARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL Y DE APOYO RESIDENCIAL PARA PERSONAS AFECTADAS POR UNA ENFERMEDAD MENTAL EN LA PROVINCIA DE HUESCA

Objetivos estratégicos

Regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, y la Fundación Agustín Serrate para la prestación de servicios complementarios de apoyo a la inserción social y laboral y de apoyo residencial para personas afectadas por una enfermedad mental en la provincia de Huesca.

Línea de subvención 1

a) Procedimiento de concesión:

Directa mediante convenio.

b) Áreas de competencia afectadas:

En el apoyo a la inserción social y laboral mediante servicios no incluidos en el Acuerdo de acción concertada para la reinserción social y laboral de pacientes con enfermedad mental, y en servicios de pisos independientes y apoyo domiciliario residencial para pacientes con enfermedad mental, en la provincia de Huesca

c) Objetivos y efectos que se pretenden

El objeto y ámbito del presente Convenio es regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, y la Fundación Agustín Serrate para la prestación de servicios complementarios de apoyo a la inserción social y laboral y de apoyo residencial para personas afectadas por una enfermedad mental en la provincia de Huesca. Estos servicios pretenden actuar sobre circunstancias que originan marginación en el ámbito social de estos pacientes, especialmente facilitando la vida independiente de aquellos pacientes que carecen del suficiente soporte social y familiar, proporcionándoles recursos habitacionales y apoyo domiciliario, y mejorando sus habilidades y capacidades para integrarse en el mercado laboral.

d) Plazo necesario para su consecución

Anual, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de tres años, incluidas las prórrogas

c) Costes previsibles:

350.000 € anuales

f) Fuente de financiación:

Importe que financio o porcentaje:

Propia

100 %

g) Plan de acción:

La inclusión de pacientes en los servicios subvencionados será voluntaria. Los pacientes deben cumplir el requisito de estar incluidos en la Base de Datos de Usuarios del Servicio Aragonés de la Salud como asegurados con derecho a asistencia sanitaria, y residir en la provincia de Huesca.

La inclusión en los servicios debe ser indicada por un profesional en salud mental del SALUD.

ANEXO II

MODIFICACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Dirección General de Asistencia Sanitaria -1602

Programa 4131 Asistencia Sanitaria CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y LA ASOCIACIÓN REGIONAL ARAGONESA DE LARINGUECTOMIZADOS Y LIMITADOS DE LA VOZ (ARALVOZ) PARA ENTRENAMIENTO EN LA TÉCNICA DE LA ERIGMOFONÍA EN PACIENTES LARINGUECTOMIZADOS

Objetivos estratégicos

Regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, y la Asociación Regional Aragonesa de Laringuectomizados y Limitados de la Voz (ARALVOZ) para entrenamiento mediante la técnica de erigmofofía, pasando de la emisión de la voz laríngea a una voz esofágica, para pacientes laringuectomizados.

Línea de subvención 2

a) Procedimiento de concesión:

Directa mediante convenio.

b) Áreas de competencia afectadas:

En el apoyo a la rehabilitación e integración social de pacientes laringuectomizados, mediante el entrenamiento en la técnica de la erigmofofía para la emisión de la voz. La técnica de erigmofofía es una técnica específica empleada en los pacientes laringuectomizados, que deben aprender a introducir el aire al esófago y devolverlo al exterior emitiendo sonidos. Son precisamente los pacientes laringuectomizados que han seguido un entrenamiento en esta técnica, y les ha permitido la recuperación de la comunicación oral, los que han experimentado personalmente todas y cada una de las exigencias técnicas y la percepción de las sensaciones que les ha llevado a conseguir la emisión de la voz esofágica. Son precisamente los pacientes los que se convierten en entrenadores.

c) Objetivos y efectos que se pretenden

El objeto y ámbito del presente Convenio es regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Sanidad, y la Asociación ARALVOZ para entrenamiento mediante la técnica de erigmofofía, pasando de la emisión de la voz laríngea a una voz esofágica, para pacientes laringuectomizados. Los pacientes laringuectomizados, además de mantener el control evolutivo de su enfermedad y los tratamientos complementarios, se enfrentan a una situación de pérdida de voz y el reto de encontrar una fuente de producción de sonido que le permita comunicarse. La técnica de la erigmofofía les permite esta comunicación utilizando como fuente de sonido el aire esofágico. Para el entrenamiento en esta técnica las personas más adecuadas son aquellos pacientes que ya han seguido entrenamiento previo en la técnica. La recuperación de la capacidad de comunicación tiene un efecto positivo en la integración social de los pacientes y en su calidad de vida.

d) Plazo necesario para su consecución

Bianual, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas

c) Costes previsibles:

8.480 € anuales

f) Fuente de financiación:

Importe que financio o porcentaje:

Propia

100 %

g) Plan de acción:

La inclusión de pacientes en los servicios subvencionados será voluntaria. Los pacientes deben cumplir el requisito de estar incluidos en la Base de Datos de Usuarios del Servicio Aragonés de la Salud como asegurados con derecho a asistencia sanitaria.

La inclusión en los servicios debe ser indicada por un profesional sanitario del SALUD.